



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 056 -2005-GG/OSIPTEL

Lima, /8 de febrero de 2005.

EXPEDIENTE	:	N° 00005-2005-GG-GPR/CI
MATERIA	:	Aprobación de Contrato de Interconexión
ADMINISTRADO	:	Telmex Perú S.A. / Telefónica Móviles S.A.

VISTO: el Acuerdo de Interconexión suscrito entre Telefónica Móviles S.A. (en adelante "Móviles") y Telmex Perú S.A. (en adelante "Telmex") con fecha 19 de noviembre de 2004, para el establecimiento de la interconexión de la red del servicio de telefonía móvil de Móviles con la red del servicio de telefonía fija local de Telmex, en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Piura en la modalidad de abonados y en las provincias de Arequipa, Cusco, Chiclayo, Piura, Trujillo y Tacna para la modalidad de teléfonos públicos, usando el transporte conmutado local que provee la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica");

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y en el Artículo 109° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 112° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley, el Reglamento, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte OSIPTTEL;

Que mediante Mandato de Interconexión N° 006-2000-GG/OSIPTEL, de fecha 01 de agosto de 2000, se establecieron las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local (bajo la modalidad de abonados y teléfonos públicos) de Firstcom S.A. (ahora Telmex) con la red de los servicios de telefonía fija local (bajo la modalidad de abonados y teléfonos públicos) de Telefónica y la red del servicio de telefonía móvil de Móviles;

Que mediante Resolución N° 134-2000-GG/OSIPTEL, de fecha 10 de octubre de 2000, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito por Telefónica y Móviles, mediante el cual se establece la interconexión entre la red del servicio de telefonía móvil de Móviles con la red del servicio de telefonía fija local y la red del servicio portador de larga distancia de Telefónica;

Que mediante Mandato de Interconexión N° 006-2001-GG/OSIPTEL, de fecha 09 de noviembre de 2001, se establecieron las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local (bajo la modalidad de abonados y teléfonos públicos) de AT&T Perú S.A. (ahora Telmex) con la red del servicio de telefonía móvil de Móviles, vía transporte no conmutado;

Que mediante comunicación C.081-DJR/2005, recibida el 01 de febrero de 2005, Telmex presentó a OSIPTEL el Acuerdo de Interconexión suscrito con Móviles, referido en la sección de VISTO;

Que se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del Acuerdo de Interconexión, a fin que pueda surtir sus efectos jurídicos, de conformidad con los artículos 44° y 46° del TUO de las Normas de Interconexión;

Que sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que el Acuerdo de Interconexión, que es materia de la presente Resolución, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión en sus aspectos legales, técnicos y económicos;

Que teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del Acuerdo de Interconexión remitido y considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas o cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática del Acuerdo de Interconexión, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al Artículo 55° del TUO de las Normas de Interconexión;

En aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Artículo 82° del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

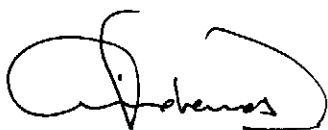
Artículo 1°.- Aprobar el Acuerdo de Interconexión, de fecha 19 de noviembre de 2004, suscrito entre las empresas Telefónica Móviles S.A.C. y Telmex Perú S.A., para el establecimiento de la interconexión de la red del servicio de telefonía móvil de Telefónica Móviles S.A.C. con la red del servicio de telefonía fija local de Telmex Perú S.A., en los departamentos de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque y Piura en la modalidad de abonados y en las provincias de Arequipa, Cusco, Chiclayo, Piura, Trujillo y Tacna para la modalidad de teléfonos públicos, usando el transporte conmutado local que provee la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los términos del Acuerdo de Interconexión que se aprueba mediante la presente Resolución se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones en materia de interconexión que son aprobadas por OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que el Acuerdo de Interconexión a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, se incluya, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, el mismo que será de acceso público.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a las empresas concesionarias Telmex Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.C..

Regístrese y comuníquese.



JAIME CÁRDENAS TOVAR
Gerente General (e)